Ilustre Municipalidad
DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 072 /

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA A CONTAR DE DICIEMBRE 2019 HASTA MAYO 2020 Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL, A CONTAR DE FECHA 02 DE JULIO DE 2014.-

REQUINOA, Enero 08 de 2020 .-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Ord. Nº 003 de fecha 03/01/2020, de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que vistos los antecedentes, y en virtud con lo ordenado por el Sr. Alcalde, no habría inconveniente en autorizar patente comercial provisoria solicitada.-

El Memo Nº 995 de fecha 13/12/2019, del Director de Obras Municipales, mediante el cual informa de acuerdo a Informe Nº 169, señalando que el local comercial no cuenta Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Edificación. El lugar corresponde a un sitio agrícola Por lo tanto deberá regularizar este tema con la dirección en comento.-

El Certificado Nº 193 de fecha 27/12/2019, del Secretario Municipal, en que certifica que se encuentran todos los antecedentes necesarios para tramitar la patente comercial provisoria, por un año.-

VISTOS :

Lo establecido en el art. 26 de la Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

El Decreto Alcaldicio N° 3682 de fecha 20/12/2019, que dicta Ordenanza Municipal Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

D E C R E T O :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **Seis Meses** a contar de **DICIEMBRE 2019 HASTA MAYO 2020,** períodos semestrales **Jul-Dic.2019; Ene-Jun. 2020** (correspondiente al primer y segundo semestre del período tributario municipal año 2019), giro **"TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA",** a nombre de la persona jurídica Sres. **TRANSPORTE VICTOR HUGO VALDIVIA LOPEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT. Nº 76.395.474-9,** con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en **PP. SAN JOSE N° 2, LAS MERCEDES,** comuna de Requínoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial, que se encuentra ejerciendo sin la autorización municipal pertinente, a contar de fecha **02 de Julio de 2014,** correspondiente al periodo semestral **Julio-Diciembre 2014** (primer semestre tributario municipal año 2014),según documentación aportada por el interesado, por medio de declaración jurada notarial, aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 24948 del 30/05/2008; N° 22013 del 28/04/2009; N° 16647 del 01/04/2009 de la Contraloría General de la República.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLAREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/HHQ/MVS/LTF/MBQ/CRF/FNM/OLP/olp.-
DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. Y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

ALCALDIA